



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Viernes 24 de Mayo de 2019

NÚM. 57

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

Acuerdo Administrativo para que los inspectores municipales tengan facultades para realizar funciones de inspecciones y acciones en contra de los infractores a los diferentes reglamentos municipales vigentes del Municipio	1
Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.....	2

AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

5 DE MARZO DEL 2019

El Doctor José Rodríguez Baca, Presidente Municipal de Ziracuaretiro, Michoacán, a los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Administrativo para que los inspectores municipales tengan facultades para realizar funciones de inspecciones y acciones en contra de los infractores a los diferentes reglamentos municipales vigentes del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán.

PRIMERO: Se autoriza al cuerpo de Inspectores municipales, para que realicen funciones de inspecciones y acciones en contra de los infractores a los diferentes reglamentos municipales vigentes del municipio de Ziracuaretiro Michoacán, con excepción de los reglamentos relativos a Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad, reglamentos los cuales se les atribuye su aplicación y sanción a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Vialidad y Protección Civil, quedando sin efecto cualquier reglamento que se oponga a esta disposición.

SEGUNDO: Dicho cuerpo de inspectores estará a cargo de la Tesorería Municipal, hasta

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

en tanto se publique o modifique el reglamento correspondiente a los inspectores.

TERCERO: La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Vialidad y Protección Civil podrá ser coadyuvante en la ejecución de inspecciones.

CUARTO: El presente acuerdo administrativo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán; además deberá publicarse en el periódico de mayor circulación en el Municipio y en los estrados de la Presidencia.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

JOSÉ RODRÍGUEZ BACA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GABRIELA JACOBO GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; REGIDORES: LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RAMÍREZ, MTRA. CATALINA PEREA CAMPOS, LIC. MARÍA MONSERRAT FARIAS AGUIRRE, C. MA. MILAGROS LEÓN CISNEROS, C. VÍCTOR LEONEL ARRIAGA VEGA RAMÍREZ, C. JOSÉ JUAN GARFIAS RUIZ, PROFRA. CECILIA PÉREZ VELÁZQUEZ, LIC. ROMEL RENÉ GARCÍA MONROY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO 6.- Para seguir con el desarrollo de la sesión, el Presidente Municipal Dr. José Rodríguez Baca, le cede la palabra al Ing. Juan Rivera García, Director de Urbanismo de Ziracuaretiro, para que explique el punto a lo que el Director presenta la modificación del reglamento interior de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, diciéndoles que es de suma importancia la modificación de este, para lo cual les pide que hagan un análisis profundo para que pueda ser aprobado; después de haberse hecho el análisis, el Presidente lo somete a votación, mismo que es aprobado por unanimidad.

.....
.....
.....

Una vez agotado el orden del día, el Presidente Municipal, Dr. José Rodríguez Baca; declara clausurada la 18ª Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 12:59 horas del día 27 de febrero del año 2019, firmando los que en ella intervinieron. (Firmados).

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZIRACUARETIRO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio Libre y Soberano de ZIRACUARETIRO;
- II. **Comisión:** La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- III. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. **Comités Técnicos:** Grupos de trabajo constituidos por la Comisión para ejercer sus atribuciones y funciones en un tema determinado, y;
- V. **Código:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado.

Artículo 3. La Comisión es el órgano de consulta y opinión en materia de planeación, operación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente, obras públicas y vivienda, la cual funcionará de forma permanente. Esta Comisión, en su caso,

Acta de Ayuntamiento

18a. Sesión Ordinaria

En Ziracuaretiro, Municipio del mismo nombre, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 horas del día 27 de febrero de 2019, se citó a reunión ordinaria de Ayuntamiento en la sala de sesiones del mismo, de esta Presidencia Municipal a los ciudadanos Dr. José Rodríguez Baca, Lic. Gabriela Jacobo García, Lic. Jorge Arturo García Ramírez, Lic. María Monserrat Fariás Aguirre, Víctor Leonel Arriaga Vega, Técnico. Catalina Perea Campos, Ma. Milagros León Cisneros, Profra. Cecilia Pérez Velázquez, C. José Juan Garfias Ruiz; todos en su calidad de Presidente, Síndico y regidores respectivamente, asistidos por el Secretario del H. Ayuntamiento; Lic. Romel René García Monroy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.**
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 0.- ...

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

participará dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en los asuntos que tengan que ver con sus funciones.

Artículo 4. Las actividades de la Comisión, tendrán carácter de interés social y sus observaciones y promociones serán atendidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 5. La Comisión, estará integrada por representantes de los sectores públicos, social y privado conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 6. Cada miembro de la Comisión, tanto del Sector Social, como del Privado, deberá acreditar su personalidad jurídica para participar en la misma.

Artículo 7. La Comisión, tendrá su sede en la cabecera municipal y jurisdicción en todo el Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 8. La **Comisión**, estará integrada por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico que será el titular de la dependencia municipal relacionada con el desarrollo urbano;
- III. El Secretario del H. Ayuntamiento;
- IV. El regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Planeación, Presupuesto y Desarrollo;
- V. El Regidor de Ecología;
- VI. Un Jefe de Tenencia;
- VII. Un encargado del Orden; y,
- VIII. 5 Vocales sociales o privados.

Artículo 9. Los miembros representantes titulares y suplentes de la Comisión, desempeñarán sus cargos de manera honorífica.

Artículo 10. Podrán participar como vocales invitados por la Secretaría Técnica, representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal relacionadas con la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial o con los asuntos que analizará la Comisión según sea el caso.

Artículo 11. Por cada representante propietario se designará un suplente, que lo sustituirá en sus faltas temporales, y en todo caso, será el Secretario Técnico quien supla las faltas del Presidente de la Comisión.

Artículo 12. Para nombrar, integrar, ratificar o cambiar a los miembros de la Comisión, se enviará al Presidente, a través del Secretario Técnico, un oficio o escrito, en el que se proponga al

titular y suplente de la Organización, Dependencia, Colegio, Universidad o Cámara que representa.

Artículo 13. Los miembros de los Sectores Social y Privado, integrantes de la Comisión, deberán entregar al Secretario Técnico una copia certificada de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva de la Organización que los acredita; y,
- b) Carta nombramiento en la que se acreditará su representación y la de su suplente.

Artículo 14. Para ser miembro de la Comisión, tanto del Sector Social como del Sector Privado, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar relacionado, por su profesión o experiencia, en material de Planeación y Operación del Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y,
- II. Conocer los problemas y necesidades del Municipio en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 15. Los cargos de los miembros de la Comisión tendrán la siguiente vigencia:

- I. Los miembros de la Comisión, representantes del Gobierno Municipal, durarán en su cargo el período de su correspondiente administración.
- II. Los miembros de la Comisión, representantes del Sector Social y Privado:
 - a) Durarán en su cargo el tiempo que determine la Organización que represente.

En los primeros seis meses del inicio de cada nueva gestión gubernamental, el Presidente Municipal, a través del Secretario Técnico, procederá a la renovación de los miembros de los sectores social y privado o en su caso a su ratificación.

Artículo 16. El representante propietario que incurra en tres faltas consecutivas será sustituido por su suplente de forma definitiva. De igual forma podrá ser sustituido en caso de renuncia voluntaria. Ante lo anterior, el nuevo integrante deberá nombrar su respectivo suplente ante la Comisión.

Artículo 17. Los miembros permanentes contarán con voz y voto en las sesiones de la Comisión y los vocales invitados solo con voz cuando se analicen proyectos, programas, obras, acciones o servicios a realizar dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 18. Las decisiones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO TERCERO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

Artículo 19. La **Comisión** tendrá los objetivos siguientes:

- I. Fomentar los derechos y obligaciones de los habitantes y su corresponsabilidad en el desarrollo urbano;
- II. Fortalecer la comunicación entre las autoridades estatales, municipales y los ciudadanos en forma permanente;
- III. Colaborar en la formulación o actualización, control, evaluación y ejecución de los programas de desarrollo urbano;
- IV. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano;
- V. Opinar para la determinación y control de la zonificación, usos, destinos y reservas de áreas y predios de los centros de población;
- VI. Promover el financiamiento de proyectos habitacionales, comerciales, recreativos y turísticos;
- VII. Promover la conservación y preservación del medio ambiente en los centros de población;
- VIII. Incentivar el financiamiento del sector público, social o privado en la construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos en términos del Código y otros ordenamientos aplicables;
- IX. Participar en la protección del patrimonio cultural de los centros de población;
- X. Promover la inclusión de personas con discapacidad en las políticas de acciones y obras tendientes a favorecer su accesibilidad en el equipamiento urbano y su movilidad en las vialidades y espacios públicos;
- XI. Promover la construcción y mejoramiento de la vivienda de interés social y popular;
- XII. Fomentar la prevención y atención de riesgos y contingencias ambientales urbanas en los centros de población;
- XIII. Fomentar la legalidad y transparencia de los actos administrativos y denunciar ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que cometieron los particulares o autoridades en contravención a lo que establece el Código y los programas de desarrollo urbano;
- XIV. Solicitar la adopción de las medidas de seguridad previstas en el Código;
- XV. Emitir opiniones y formular propuestas consensadas sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, así como sus derivados;
- XVI. Impulsar la participación social en el seguimiento, operación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- XVII. Apoyar al Ayuntamiento en la promoción y cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Centro de Población;
- XVIII. Opinar y proponer acciones al Ayuntamiento en materia de planeación, administración, sustentabilidad, seguridad, economía y normatividad urbanas, uso de suelo y reservas territoriales, participación social y de fomento de desarrollo urbano;
- XIX. Promover investigaciones científicas y tecnológicas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como la divulgación de los resultados;
- XX. Coordinarse con organismos internacionales, nacionales, estatales y municipales cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;
- XXI. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XXII. Informar permanentemente a la sociedad, sobre sus trabajos y resultados vinculados con la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, a través de los diversos medios;
- XXIII. Realizar actividades de consulta a la sociedad sobre la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano, dichas actividades se promoverán y conducirán en los términos que establecen la Ley de Planeación del Estado y el Código;
- XXIV. Coordinarse con las instancias consultivas de otros Sectores de la Administración Pública Estatal para unificar criterios, conjuntar esfuerzos y propiciar el apoyo recíproco que impulse la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas gubernamentales;
- XXV. Coordinarse con las instancias consultivas abocadas al desarrollo urbano local, para impulsar la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;
- XXVI. Recibir en forma permanente las opiniones, sugerencias y propuestas que le formulen las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública, así como las abocadas al desarrollo urbano en el orden municipal, organizaciones sociales y la ciudadanía en general, pertinentes al objeto de la Comisión; y
- XXVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 20. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Impulsar el desarrollo urbano en el Municipio en forma ordenada, equilibrada, equitativa y participativa;
- II. Promover y coordinar la participación ciudadana en la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano en el Municipio.
- III. Promover y opinar en los procesos de consulta convocados por el Ayuntamiento, a fin de elaborar, revisar y evaluar los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano;
- IV. Informar constantemente a la comunidad sobre los aspectos vinculados con el desarrollo urbano que se traten en la Comisión;
- V. Organizar y promover la colaboración de los particulares en proyectos de obras de urbanización, equipamiento y servicios urbanos;
- VI. Establecer y coordinar un sistema de denuncias, quejas y sugerencias relacionadas con la administración del desarrollo urbano y canalizarlas al Congreso del Estado y a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial o a la instancia responsable de su atención;
- VII. Proponer al Ayuntamiento, la creación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran la comunidad;
- VIII. Gestionar con el Ayuntamiento, la participación de las Dependencias Federales, así como de personas e instituciones privadas en todo aquello que contribuya al desarrollo urbano del Estado;
- IX. Con fundamento en los Programas de Desarrollo Urbano, gestionar conjuntamente con el Ayuntamiento, la adquisición o expropiación por causa de interés público de los predios e inmuebles que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación;
- X. Proponer nuevas normas o la actualización de las existentes así como participar en la elaboración de la reglamentación del desarrollo urbano y las edificaciones; y
- XI. Emitir, aprobar, dictaminar o rechazar la resolución correspondiente, respecto de los asuntos que sean de su competencia.

SECCIÓN I
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Artículo 21. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión y proponer el orden del día correspondiente;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones velando por la fluidez de los mismos;
- IV. Sugerir formas de organización para el desahogo de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo;
- V. Proponer a la Comisión el programa anual de trabajo y presentar el informe anual de actividades;
- VI. Invitar, por conducto del Secretario Técnico, a nombre de la Comisión a quienes tengan el carácter de vocales invitados;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y,
- VIII. Ejercer la representación de la Comisión y/o delegarla al Secretario Técnico o a uno o varios de los comisionados, cuando la situación lo amerite.

SECCIÓN II
DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 22. El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades generales de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente;
- III. Elaborar y acordar con el Presidente la propuesta del Programa Anual de Trabajo, el informe anual de actividades generales de la Comisión, y el orden del día de las sesiones de la misma;
- IV. Coordinar las actividades que, en cumplimiento de las funciones de la Comisión, lleven a cabo los comisionados;
- V. Establecer el enlace entre la Comisión y las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública Federal y con aquellas abocadas al desarrollo urbano de los órdenes estatal y municipal;
- VI. Suplir al Presidente de la Comisión en su ausencia;
- VII. Proporcionar con oportunidad a los vocales y representantes los materiales que deban conocer para el desahogo del orden del día de las sesiones de la Comisión;
- VIII. Pasar lista a los comisionados y llevar el registro correspondiente;
- IX. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Comisión

y guardarla debidamente firmada;

- X. Coadyuvar a la realización de las actividades de los comisionados;
- XI. Dar seguimiento a las actividades de los comisionados y recibir e integrar sus resultados;
- XII. Integrar las opiniones, sugerencias y propuestas de la Comisión para el conocimiento del Ayuntamiento;
- XIII. Compilar y resguardar la información relativa a las actividades y funciones de la Comisión;
- XIV. Propiciar y canalizar asistencia técnica con el gobierno del estado, para la instalación y operación permanente de sus instancias consultivas de desarrollo urbano; y
- XV. Las demás que le señale el Presidente de la Comisión.

SECCIÓN III

DE LOS VOCALES Y REPRESENTANTES

Artículo 23. Los vocales y representantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones de la Comisión;
- II. Emitir opiniones y sugerencias respecto de los asuntos que se discutan en el seno de la Comisión;
- III. Conocer, discutir y en su caso, aprobar los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión;
- IV. Conocer, opinar, emitir propuestas en su caso, aprobar el programa anual de trabajo que presente el Presidente de la Comisión;
- V. Conocer y aprobar el informe anual de las actividades que presente el Presidente de la Comisión;
- VI. Participar en los comités técnicos que se integren para el análisis y opinión de los aspectos específicos de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, que se expresan en los programas de desarrollo urbano de competencia municipal;
- VII. Participar en las comisiones que se integren para la atención de asuntos específicos;
- VIII. Designar a su respectivo suplente, debiendo realizarlo por escrito dirigido al Presidente o Secretario Técnico de la Comisión;
- IX. Informar y buscar apoyo de los organismos que representan, para la ejecución de las decisiones y acuerdos tomados en la Comisión; y
- X. Las demás que les señale la propia Comisión.

Artículo 24. La Comisión podrá integrar Comités Técnicos con hasta cinco de sus integrantes permanentes y, en su caso, vocales invitados, para que le auxilien en la atención, seguimiento y elaboración de acuerdos para ser puestos a la consideración de ellas.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 25. La Comisión se reunirá de manera ordinaria cada mes y las sesiones se llevarán a cabo en la Presidencia Municipal o en el lugar que en forma expresa determine el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, en los días establecidos en el Programa Anual de Actividades, que someterá a aprobación de la Comisión el Presidente. Una vez aprobado el programa se proporcionará a todos los integrantes.

Artículo 26. La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo, la mitad más uno de sus miembros en funciones. En ausencia del Presidente de la Comisión las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Artículo 27. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias estarán calendarizadas, mientras que las extraordinarias se convocaran fuera del programa de trabajo establecido cuando haya asuntos que por su importancia así lo amerite y deberán ser convocadas por el Presidente de la Comisión.

Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar al Presidente convoque a una sesión extraordinaria.

El orden del día deberá comunicarse a los integrantes de la Comisión por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la sesión ordinaria o de veinticuatro horas si es extraordinaria, por conducto del Secretario Técnico. Cualquier miembro podrá solicitar la inclusión del o los asuntos a su interés en el orden del día. Dicha solicitud deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión antes de dar inicio a la sesión.

Cuando algún integrante de la Comisión no pueda asistir, deberá hacerlo su suplente.

A invitación expresa del Presidente de la Comisión, podrán asistir las personas interesadas en promover un asunto en particular, aportando la información y documentación necesarias para el desahogo de dichos asuntos por parte de la Comisión o de alguno de los grupos de trabajo o comisiones específicas.

Artículo 28. El desarrollo de las sesiones observará los siguientes lineamientos:

- I. Los integrantes de la Comisión discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, procurando llegar a acuerdos consensados;
- II. En caso de no lograrse el consenso deseado, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes;
- III. Se computará un voto por cada uno de los integrantes;

IV. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 29. Cuando las sesiones no puedan llevarse a cabo por falta de Quórum, se señalará nueva fecha, hora y lugar para que la misma tenga verificativo; en esta segunda convocatoria la sesión se celebrará con los miembros presentes.

Artículo 30. Los miembros de la comisión se abstendrán de votar cuando tengan interés particular en cualquier asunto de controversia, informando al Presidente el motivo.

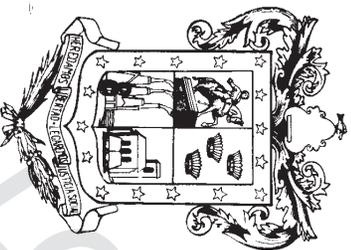
Aprobado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, efectuada el

día 27 del mes de Febrero de 2019, en la Cabecera Municipal de Ziracuaretiro, Michoacán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento interior podrá ser modificado en sesión ordinaria de la Comisión, mismo que deberá ser sometido posteriormente a su análisis y aprobación del H. Ayuntamiento en sesión del mismo.



COPIA SIN VALOR LEGAL